

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00538.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder conferido por la parte demandante a la profesional del derecho que suscribe la demanda, para promover la presente acción declarativa en contra del señor VICENTE RODRÍGO RIVERA HERNÁNDEZ, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-

Téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. El poder especial deberá conferirse bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto deberá aportarse poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

3. Igualmente en el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

4. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso, respecto al domicilio y residencia de las partes.-

5. De acuerdo a lo manifestado en el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aclarar las pretensiones solicitadas, en el sentido de precisar si se solicita la nulidad absoluta o la nulidad relativa de la escritura pública No. 1365 de fecha 24 de julio del año 2018 de la Notaría 23 del círculo de esta ciudad, objeto de la

presente acción, acorde a lo normado por el artículo 1741 y s. s. del Código Civil.-

6. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda (ver inciso 2° del acápite de Pruebas - Documentales).-

7. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese dirección diferente para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderada judicial, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta la misma dirección (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10).-

8. Igualmente en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **28 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52db0ea3e59fb83770c3b6042eade5df9b3519d8653781302ef0e32199e9168a**

Documento generado en 24/06/2022 10:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>